DNCP/ DNC N° 19230/2016

Asunción, 14 de Julio de 2016

Señor
Adriano Daniel Arredondo
Director de la UOC
GOBERNACION DE CONCEPCION
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 314.574 – "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE YBY YAU"– EXPEDIENTE: 318461 –DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Conforme a la Resolución General N° 85/16 de la SET, el plazo para la presentación de los Estados Financieros ha sido prorrogado hasta junio del 2016, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, se recomienda tener en cuenta los balances hasta el periodo 2015. Al requerir de los tres últimos años cerrados, se debe de solicitar lo correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015.-

- El segundo y tercer punto de desempates de ofertas no corresponde. Además, el último párrafo no es claro a que se refiera con "más experiencia". Reformular el último párrafo.

- En la planilla de precios y la carga del SICP se debe desglosar el ítem 1 de los lotes 1 y 2 de acuerdo a los trabajos a ser ejecutados y especificados en la Sección III. Tener en cuenta que en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Licitaciones

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

Abg. Estela Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho de la DNC

DNC/LP/DR

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py